



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Acta 16/2do.A/2do.P.Ord./ 2020/LXII

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** -----

PRESIDENTA: DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.
SECRETARIAS: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.
DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día miércoles seis de mayo del año dos mil veinte**, para la celebración de la **sesión del jueves catorce del presente mes y año a las catorce? horas.**

Preside la sesión la Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar y se desempeñan como Secretarias, las Diputadas Kathia María Bolio Pinelo y Fátima del Rosario Perera Salazar, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designadas.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, pasó lista de asistencia, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: Luis María Aguilar Castillo, Mirthea del Rosario Arjona Martín, Kathia María Bolio Pinelo, Luis Enrique Borjas Romero, Miguel Edmundo Candila Noh, Martín Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Mario Alejandro Cuevas Mena, Manuel Armando Díaz Suárez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Lizzete Janice Escobedo Salazar, Leticia Gabriela Euán Mis, Karla Reyna Franco Blanco, Lila Rosa Frías Castillo, Luis Hermelindo Loeza Pacheco, Silvia América López Escoffí, Warnel May Escobar, María Teresa Moisés Escalante, Fátima del Rosario Perera Salazar, Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Harry Gerardo



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Rodríguez Botello Fierro, Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Víctor Merari Sánchez Roca y Paulina Aurora Viana Gómez.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **diecisiete horas con veintinueve minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Discusión y votación de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha seis de mayo del año dos mil veinte.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a) Oficio número C.G./PRESIDENCIA/094/2020, suscrito por los Consejeros Integrantes del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.
 - b) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y se reforman disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley de Partidos Políticos; Código Penal; Ley de Responsabilidades Administrativas y Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Yucatán, signada por las Diputadas Integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano.
 - c) Iniciativa que Modifica La Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, para el Ejercicio Fiscal 2020.
 - d) **Dictamen de la Comisión Permanente de Igualdad de Género**, por el que **se modifica la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán**, en materia de objetivos y acciones de la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) **Dictamen de la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, que **modifica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán**, en materia de actualización de lineamientos, criterios e indicadores en la aplicación de las políticas públicas a favor de la no discriminación en Yucatán.
 - f) **Dictamen de la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, por el que **se declara 25 de Octubre “Día Estatal de las Personas de Talla Baja.”**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

- g) Dictamen de la **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación**, por el que **se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de ciencia, tecnología e innovación.**
- h) Dictamen de la **Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública**, por el que **se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán.**

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- La Presidenta de la Mesa Directiva, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 65 y 82 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, **sometió a discusión** de las y los Diputados la síntesis del Acta de la sesión ordinaria de fecha seis de mayo del año dos mil veinte, incluida en el sistema electrónico; no habiéndola, se **sometió a votación** la síntesis del Acta, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad.**

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera:**

A) Oficio número C.G./PRESIDENCIA/094/2020, suscrito por los Consejeros Integrantes del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. DE IGUAL FORMA, LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA GENERAL, PARA QUE DISTRIBUYA COPIA DEL OFICIO A LOS 25 DIPUTADOS QUE CONFORMAN ESTA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y se reforman disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley de Partidos Políticos; Código Penal; Ley de Responsabilidades Administrativas y Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todas del Estado de Yucatán, signada por las Diputadas Integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano.-



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa que Modifica La Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, para el Ejercicio Fiscal 2020.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, por el que se modifica la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, en materia de objetivos y acciones de la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres.

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, de lectura al decreto.

DECRETO: QUE MODIFICA LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA ESTATAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Artículo único. Se reforma el párrafo primero, se adiciona la fracción V, recorriéndose los numerales de las actuales fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII para pasar a ser fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 26; se reforma el artículo 27; se adiciona al capítulo V la sección primera denominada “De los objetivos y acciones de la Política Estatal de Igualdad



entre Mujeres y Hombres” conteniendo los artículos 32 Bis; 32 Ter; 32 Quater; 32 Quinquies; 32 Sexies; 32 Septies; 32 Octies, y 32 Nonies, todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 26. Política estatal. La política estatal y municipal, respetando sus debidos ámbitos de competencia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural, civil, educativo y de acceso a la justicia y seguridad; entre las que se deberán contemplar, al menos, las siguientes: De la I a la IV. ...V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva. **Artículo 27. Desarrollo de acciones** La política estatal a que se refiere el artículo anterior, definida en el programa especial y encauzada a través del sistema estatal, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar las metas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en Yucatán, conforme con los objetivos operativos y acciones específicas que se desglosan en la sección primera del capítulo V de esta ley. **Sección primera de los objetivos y acciones de la Política Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 32 Bis. De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica estatal.** Con el fin de alcanzar el fortalecimiento para la igualdad entre mujeres y hombre en materia económica, serán objetivos y acciones de la política estatal y municipal, en sus debidos ámbitos de competencia: I. **OBJETIVOS** a) Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos. b) Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica. c) Impulsar liderazgos igualitarios. d) Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. e) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios. Para los efectos de lo previsto en este artículo, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta. II. **ACCIONES** a) Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

trabajo, en razón de su género. **b)** Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su género están relegadas. **c)** Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su género están relegadas de puestos directivos, especialmente. **d)** Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo. **e)** Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. **f)** Vincular todas las acciones financiadas para el adelanto de las mujeres. **g)** Evitar la segregación de las personas por razón de su género, del mercado de trabajo. **h)** Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública. **i)** Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género. **j)** Expedir certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente: **1.** La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento. **2.** La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos. **3.** La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal. **4.-** Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral. **k)** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación. **l)** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria. **Artículo 32 Ter. De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres.** La política estatal y municipal propondrán, en sus debidos ámbitos de competencia, los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas, tomando como base los siguientes objetivos y acciones: **I. OBJETIVOS:** **a)** Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad y atienden situaciones de crisis. **b)** Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en todos sus tipos y modalidades. **c)** Favorecer el cambio de los roles de género en la sociedad, para crear mayores condiciones de igualdad. **d)** Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y hombres a la alimentación, la educación, la cultura, la seguridad social y la **salud.** **e)** Evitar la feminización en los talleres y labores técnicas en los ámbitos educativos.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

f) Incorporar en los programas preventivos de salud, derechos sexuales y reproductivos, así como de educación sexual integral, contenidos en materia de igualdad adecuados a cada nivel educativo. g) Combatir el analfabetismo de mujeres y hombres en la zona rural y urbana. h) Fomentar acciones para la participación de los hombres de forma igualitaria en las labores que implican brindar atención y cuidado a menores de edad o personas dependientes, en el ámbito familiar.

II. ACCIONES a) Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género. b) Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación. c) Evaluar por medio del área competente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular. d) Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos. e) Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos. f) Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por género, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil. g) Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos laborales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 32 Quater. De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales y culturales para las mujeres y los hombres. Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y culturales para el pleno disfrute de éstos, serán objetivos y acciones de la política estatal y municipal, en sus debidos ámbitos de competencia los siguientes:

I. OBJETIVOS a) Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social. b) Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad. c) Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. d) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

II. ACCIONES a) Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos federales e internacionales. b) Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad. c) Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad. d) Integrar el principio de igualdad en el ámbito de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

la protección social. **e)** Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud. **f)** Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere este inciso, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas. **Artículo 32 Quinquies. De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.** La política estatal y municipal, en sus debidos ámbitos de competencia, referente a la materia de igualdad entre mujeres y hombres deberán garantizar en materia civil los siguientes objetivos y acciones: **I. OBJETIVOS** **a)** Evaluar, incorporar y fomentar en la legislación en materia la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres. **b)** Promover los derechos específicos al respeto irrestricto de la igualdad y al cumplimiento de los derechos humanos universales de las mujeres. **c)** Aplicar procedimientos para la administración de justicia familiar que garanticen resoluciones expeditas y apegadas a derecho, en materia de obligaciones alimentarias, reconocimiento de paternidad, divorcio y sucesiones, para reducir el impacto económico y emocional de estos juicios. **d)** Erradicar las distintas modalidades de desigualdad y de violencia de género. **II. ACCIONES** **a)** Impulsar y realizar reformas legislativas y políticas públicas para garantizar el cumplimiento del derecho de familia y de los hijos, así como de las responsabilidades derivadas de la paternidad, de igual forma prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de las mujeres y hombres en los ámbitos público y privado. **b)** Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares. **c)** Capacitar a los servidores y entes públicos encargados de la procuración y administración de justicia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres. **d)** Reforzar con las organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres. **e)** Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de igualdad entre géneros, en la totalidad de las relaciones sociales. **Artículo 32 Sexies. De la eliminación de estereotipos establecidos en función del género.** La política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, tendrá como objetivo a través de las autoridades correspondientes desarrollar acciones para la eliminación de los estereotipos que en función del género fomentan la discriminación y violencia hacia las personas, siendo las siguientes acciones: **I.** Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género; que fomentan la discriminación y la violencia por razones del género. **II.** Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres. **III.** Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas. **IV.** Velar por que los



medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje. **V.** Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género.

Artículo 32 Septies. Del derecho a la información entre mujeres y hombres.

Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y organismos públicos pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre igualdad entre mujeres y hombres. **Artículo 32 Octies. De la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo.**

Con el fin de promover y procurar la igualdad en el ámbito educativo, la política estatal y municipal, en sus debidos ámbitos de competencia, deberán garantizar los siguientes objetivos y acciones:

I. OBJETIVOS. **a)** Incluir entre sus fines, la educación en el respeto de los derechos fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar los obstáculos que la dificultan. **b)** Integrar el principio de igualdad sustantiva en los programas y políticas educativas, eliminando los estereotipos que produzcan desigualdad. **c)** Desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión y el respeto del principio de igualdad. **d)** Establecer medidas y materiales educativos destinados al reconocimiento y ejercicio de la igualdad en los espacios educativos. **e)** Garantizar una educación y capacitación para el trabajo sustentadas en el principio de igualdad.

f) Incentivar la investigación en todo lo concerniente a la igualdad entre mujeres y hombres. **II. ACCIONES.** **a)** Integrar en los programas y políticas educativas el principio de igualdad de trato, evitando la reproducción de estereotipos sociales que produzcan desigualdades entre mujeres y hombres. **b)** Garantizar que la educación, en todos sus niveles, se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres, creando conciencia sobre la necesidad de eliminar la discriminación. **c)** Incluir la preparación inicial y permanente del profesorado en cursos sobre la aplicación del principio de igualdad.

Artículo 32 Nonies. De la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de acceso a la justicia y seguridad pública. Serán objetivos y acciones de la política estatal y municipal, en sus debidos ámbitos de competencia, referente a la igualdad entre mujeres y hombres en materia de acceso a la justicia y seguridad pública:

I. OBJETIVOS. **a)** Diseñar los lineamientos para la accesibilidad a la justicia en igualdad de oportunidades. **b)** Garantizar la asistencia jurídica a quienes presenten desigualdad por motivos de edad o de sexo, o hayan vivido algún tipo de discriminación. **c)** Impulsar la aplicabilidad de la legislación en materia de igualdad y violencia de género. **d)** Eliminar el trato discriminatorio en los sistemas de procuración y administración de justicia basados en estereotipos.

e) Garantizar la seguridad pública de las mujeres. **f)** Garantizar la reparación del

daño a las mujeres y hombres víctimas de delitos, violencia o violación a sus



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

derechos humanos. **g)** Fomentar la prevención social del delito contra mujeres, hombres, niñas, niños, y adolescentes. **h)** Procurar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes. **i)** El cambio de percepción e ideología de las personas operadoras de dichos sistemas, a través de la capacitación de las mismas con perspectiva de género. **j)** La agilización de los procedimientos, evitando formalismos que alarguen el juicio y por tanto dificulten la posibilidad de acceder a una justicia real. **k)** El establecimiento de sistemas de información con datos desagregados por sexo. **II. ACCIONES.** **a)** Garantizar la existencia de abogados que otorguen asistencia jurídica a las mujeres para eliminar las desigualdades en el acceso a la justicia. **b)** Impulsar la capacitación y sensibilización de las y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia, en materia de igualdad entre mujeres y hombres. **c)** Establecer los mecanismos para la atención en la reparación del daño y tratamiento psicológico a las víctimas en todos los tipos y modalidades de violencia. **d)** Incorporar el servicio de traductores de la lengua maya en las áreas de la procuración y administración de justicia donde se requiera. **e)** Otorgar seguridad pública considerando las necesidades específicas de las mujeres y los hombres. **f)** Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad. **g)** Garantizar la igualdad sustantiva en la protección de las y los defensores de los derechos humanos. **Transitorios: Artículo primero. Entrada en vigor.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo. Recursos presupuestarios.** De conformidad con la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente, las autoridades competentes deberán tomar en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad que se prevé en este decreto. **Artículo tercero. Derogación tácita.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MTRA. CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO. PRESIDENTA: DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA. VICEPRESIDENTA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. SECRETARIA: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR. SECRETARIA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. VOCAL: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. VOCAL: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ .**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

La Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: “Señores Diputados. El presente dictamen contiene el decreto, por el que se modifica la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, en materia de objetivos y acciones de la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, con el que se actualiza el marco normativo, de acuerdo a los cambios que nuestra sociedad a presentado, promoviendo acciones para fomentar una autentica cultura de la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Yucatán. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

La Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, que presenta el dictamen enlistado en el orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra de conformidad con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, por lo que la Presidencia, se la concedió.

Haciendo uso de la voz, la **Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea**, desde la curul expresó: “Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputados, compañeros, medios de comunicación, público en general. He pedido el uso de la palabra para pedirles su voto a favor del presente dictamen, que se somete a consideración de este Pleno. Transformar una sociedad no es un reto menor, requiere de la participación de todos los entes de gobierno, instituciones y de la ciudadanía en general, se necesitan acciones claras y contundentes, para frenar las diferentes manifestaciones de violencia en contra de las mujeres, ya que siguen pasando los años y las yucatecas seguimos siendo victimas del sistema patriarcal. Por eso la importancia de legislar con acciones afirmativas que erradiquen este mal social, que a través de la historia ha afectado a muchas mujeres. Con este dictamen que el día de hoy se nos pone a consideración, referente a los ámbitos de aplicación en Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado, misma que se deriva de una homologación federal, se busca dotar a todas las mujeres con herramientas legales,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

para poder defender el derecho que les corresponde, por el hecho de ser ciudadanos de un estado y que como a tal los derechos humanos se los confieren. Este dictamen contiene acciones y objetivos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, las cuales establecerán en los ámbitos económico, político, social, cultural, civil, educativo y de acceso a la justicia y seguridad, los cuales deberán establecer los mecanismos conducentes para lograr la igualdad sustantiva en Yucatán. Desde el ámbito económico, permitirá suprimir la desigualdad que por años se ha generado en el mercado laboral entre mujeres y hombres, ya que actualmente el salario femenino está muy por debajo del masculino, tomando en cuenta que hacen las mismas funciones; asimismo, se estarían rompiendo los esquemas creados por los niveles sociales y económicos, los cuales han contribuido a la permanencia de situaciones injustas; asimismo, con adopción de parámetros estaremos brindando oportunidades de igualdad en los diferentes niveles y cargos principales en el sector público y privado. Para el ámbito político la participación de las mujeres debe estar en un plano de igualdad al de los hombres, garantizando la misma cantidad en los altos puestos de elección en todos los niveles de gobierno, marcando lineamientos dentro de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y que junto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, garantizará la igualdad sustantiva en las elecciones de Yucatán. En el ámbito social y cultural se estará reforzando el derecho humano a la expresión cultural, tal y como lo expresa la UNESCO, que permita en el libre desarrollo de los seres humanos sin importar su género. Desde el tema social se estará dando un gran paso a la erradicación de la pobreza y limitaciones a la salud, se disminuirán las cifras por maltrato, producirán mejores condiciones educativas en el entorno y los paradigmas de los estatutos sociales se estarán rompiendo. Por otro lado desde el ámbito civil, se enfocará en buscar la verdadera igualdad entre las personas, para ser tratadas de la misma manera frente a cualquier precepto legal, sin importar el género, por lo tanto esta ley garantizará que ningún individuo o grupo de individuos sea privilegiado o discriminado por el Estado, institución o sociedad en general. En el ámbito educativo se estarán implementando mecanismos pedagógicos, tanto para los que se desarrollan en la docencia, como a los que se forjan dentro de las aulas de clases o sea el alumnado, para lograr hacer conciencia de las igualdades entre los géneros, en la erradicación de cualquier tipo de violencia. El ámbito en materia de acceso a la justicia y seguridad pública, quizá sea hoy por hoy el más importante de todos, ya que es donde en primera instancia se ejerce la violencia institucional al no proporcionar una debida atención y protección legal para la impartición de justicia, es por ello que mediante las acciones y objetivos que se estiman dentro de este dictamen, la Ley obliga al ente de justicia a aplicar los parámetros de la perspectiva de género y actuar de acuerdo a la igualdad, dando una certeza jurídica a todo ser humano sin perjuicios de género, ya que el



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

derecho a la justicia pronta y expedita, es un derecho humano que todos tenemos, se nos debe respetar. Todas estas modificaciones implicarían una mayor certeza de igualdad de género, estaremos dotando de garantías, para que se disminuya la brecha y alcancemos la igualdad sustantiva, así como se nos presenta un plano de mayor argumentación, para defender los derechos que cada ser humano tiene por el simple hecho de serlo. Yo sé que a lo mejor al estar leyendo esta exposición y solicitud de votos, hay muchos puntos que no quedan muy claro y expresados en cómo se van a llevar a cabo en la práctica y también sé que estos temas parece que se habla de lo mismo, cuando se expone un tema de violencia o de igualdad sustantiva y es a veces uno, cuando no tienes la perspectiva de género para escuchar, pareciera que hablara de lo mismo, ay sí, las mujeres queriendo ser algo, pero les quiero decir que hoy más que nunca se necesita en Yucatán, sobre todo en el tema jurídico, porque hoy por hoy, muchas mujeres siguen yendo a la cárcel, cuando en defensa propia atacan a su agresor y lo matan o lo hieren y nuestra cárcel está llena de esto, de mujeres que en defensa propia hirieron a alguien, hartas de un maltrato y el juez no tiene perspectiva de género o el abogado que los defiende no lo hace exponiendo la perspectiva de género, esta Ley que viene del Gobierno Federal y la homologamos y la enriquecimos en esta Comisión, incluso pusimos rubros que no estaban contemplados dentro de la Ley General, fue hecha pensando en la urgencia que tenemos hoy por hoy en esta pandemia, de que al legalizarse y aunque ya hay cursos que se le dan a los abogados, lo ideal sería incluso que las escuelas de derecho, pusieran la materia de argumentación con perspectiva de género, porque cambiaría el paradigma de cómo se ejerce el Derecho y la Ley en Yucatán, esa la importancia de lo que hoy estamos presentando, que no se había hecho con anterioridad bajo ningún esquema, con ese Decreto se pretende disminuir la brecha que existe entre hombres y mujeres en el tema de igualdad, se le da a la Ley de hasta el día de hoy carece los elementos antes expuestos, los cuales presentamos a su consideración en estos momentos, la fuerza para poder marcar la diferencia, para hacer lo correcto y apostar para que Yucatán continúe siendo innovación en materia de género y como tal, sigamos siendo referentes a nivel nacional. Celebro este gran paso que estaremos dando el día de hoy, si ustedes deciden aprobar este Dictamen, ya que sería una gran aportación de esta Legislatura, le estaría dejando a la sociedad yucateca para los siguientes años, porque los preceptos legales no se pueden estancar, tienen que ir evolucionando a través de los tiempos, para satisfacer las necesidades humanas y sin duda esto será un gran logro, por eso les pido su voto a favor compañeras y compañeros, sensibilicémonos y pensemos que estaremos haciendo honor a las grandes mujeres yucatecas, que a lo largo de la historia han luchado para que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad, está en nuestras manos que se haga un hecho. Es cuanto y muchas gracias.”



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Al término de la exposición de la Diputada Romero Bastarrachea y con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, la Presidenta de la Mesa Directiva, puso a discusión el dictamen; indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo y los que deseen hablar a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar; les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el dictamen** por el que se modifica la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, en materia de objetivos y acciones de la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres, en forma económica, **siendo aprobado por mayoría**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, que modifica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, en materia de actualización de lineamientos, criterios e indicadores en la aplicación de las políticas públicas a favor de la no discriminación en Yucatán.

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo, dio lectura al decreto.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

D E C R E T O: Que modifica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, en materia de actualización de lineamientos, criterios e indicadores en la aplicación de las políticas públicas a favor de la no discriminación en Yucatán. **Artículo único:** Se reforman las fracciones XXIII y XXX, y se adiciona la fracción XXXI recorriéndose la actual fracción XXXI para quedar como fracción XXXII del artículo 9; se reforman las fracciones VII, IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 12; se reforman las fracciones VII, XII y XIII y se adicionan las fracciones XIV y XV del artículo 13, se reforma el segundo párrafo del artículo 13 Bis, se reforman las fracciones IX y X, y se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 14; se reforma el primer párrafo y las fracciones I, VIII y IX del artículo 15; se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona la fracción VIII del artículo 16; se reforman las fracciones II y V, y se adiciona la fracción VI recorriéndose la actual fracción VI para quedar como fracción VII del artículo 17; se reforman las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III del artículo 65, y se reforma la fracción III del artículo 66, todos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 9.-** ... De la I.- a la XXII.- ... **XXIII.-** Impedir a las personas con o sin discapacidad el acceso a cualquier servicio público o privado, así como limitarles el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos, de igual forma a aquellas personas que por su discapacidad requieran de la asistencia de animales o perros guías para la realización de sus actividades cotidianas, pudiendo estos acceder y permanecer con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan; De la **XXIV.-** a la **XXIX.-** ... **XXX.-** Excluir a las personas internas en centros de readaptación social de los programas generales de salud; **XXXI.-** Realizar cualquier tipo de acoso hacia las personas contempladas por su condición en el artículo 4 de esta ley, y **XXXII.-** En general cualquier otra conducta que pretenda menoscabar el goce de los derechos fundamentales. **Artículo 12.-** ... De la I.- a la VI.- ... **VII.-** Procurar la creación de centros de desarrollo infantil, guarderías y lactarios asegurando el acceso a sus hijas e hijos cuando ellas lo requieran; **VIII.-** ... **IX.-** Incentivar las oportunidades de acceso permanencia, capacitación y ascenso en el empleo, entre otras sin considerar edad, estado civil u orientación sexual; **X.-** Crear mecanismos que fomenten la participación política de las mujeres y que aseguren la presencia equitativa en los puestos de elección popular o de mando, y **XI.-** Promover campañas contra cualquier tipo acoso contra las mujeres. **Artículo 13.-** ... De la I.- a la VI.- ... **VII.-** Alentar la producción y difusión de libros para niños niñas y adolescentes, promoviendo un enfoque de igualdad de género y promoviendo el respeto a su propia y otras culturas; De la **VIII.-** a la **XI.-** ... **XII.-** Promover la cultura la denuncia por cuestiones de discriminación y abuso de autoridad, entre otros; **XIII.-** Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita, e intérprete o traductor al niño, niña o



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

adolescente en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente; **XIV.-** Promover políticas públicas para erradicar el trabajo infantil que ponga en riesgo la integridad, la vida y la salud de niñas, niños y adolescentes, y **XV.-** Promover campañas contra el acoso escolar de niños, niñas y adolescentes en los planteles escolares. **Artículo 13 Bis.-** ... Los reportes deberán desagregar la información, al menos, por razón de edad, sexo, escolaridad, discapacidad y tipo de discriminación. **Artículo 14.-** ... De la I.- a la VIII.- ... **IX.-** Diseñar, promover y ejecutar programas de recreación y cultura adecuadas a este grupo social; **X.-** Promover campañas de información en los medios de comunicación para sensibilizar a la sociedad, a fin de prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra los Adultos Mayores; **XI.-** Crear políticas públicas y promover campañas que fomenten el empleo para las personas adultas mayores, y **XII.-** Promover campañas en las que se sensibilice a la sociedad para no abusar, maltratar o dejar en el abandono a las personas adultas mayores. **Artículo 15.-** Las entidades y dependencias estatales y municipales diseñarán y ejecutarán, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y prevenir y erradicar la discriminación contra las personas con discapacidad: **I.-** Crear espacios públicos de calidad para la recreación y la práctica de deporte, en un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad; De la **II.-** a la **VII.-** ... **VIII.-** Procurar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los medios de transporte público de uso general, en compañía de sus animales de asistencia; **IX.-** Procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito, así como banquetas y rampas libres de obstáculos; De la **X.-** a la **XII.-** ... **Artículo 16.-** ... De la **I.-** a la **V.-** ... **VI.-** Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus usos y costumbres, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **VII.-** Garantizar en todo proceso legal, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua, y **VIII.-** Procurar la atención y acompañamiento a la población indígena del Estado, en procesos penales, administrativos o migratorios efectuados en el extranjero. **Artículo 17.-** ... **I.-** ... **II.-** Promover la igualdad de trato en los ámbitos económico, político, laboral, social y cultural en todas las dependencias; **III.-** y **IV.-** ... **V.-** Empezar campañas en los medios masivos de comunicación, en la medida de sus posibilidades para promover el respeto por la diversidad de orientaciones sexuales y de identidad de género; **VI.-** Promover campañas contra cualquier tipo de acoso, por tener una orientación sexual diferente, y **VII.-** Todas las demás que se contemplen en las leyes en la materia. **Artículo 65.-** ... **I.-** Amonestación pública; **II.-** Multa, y **III.-** Destitución del puesto, cargo o empleo. **Artículo 66.-** Las sanciones que correspondan a las




LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”



personas responsables de una conducta discriminatoria consistirán en: I.- y II.- ... III.- La realización de las conductas señaladas en las fracciones VII, X, XII, XV, XXVIII y XXIX del artículo 9 de esta ley, se sancionarán con la destitución del puesto, cargo o empleo en el caso de servidores públicos y multa de quinientas una a mil unidades de medida y actualización. Para particulares solamente aplica la multa señalada en esta misma fracción. ... **Transitorio: Artículo único.** Este decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. PRESIDENTA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. VICEPRESIDENTA: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. SECRETARIA: DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR. SECRETARIO: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR. VOCAL: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VOCAL: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.**



La Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: “Señores Diputados. El presente dictamen contiene el decreto que modifica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, en materia de actualización de lineamientos, criterios e indicadores en la aplicación de las políticas públicas a favor de la no discriminación en Yucatán, con el que se permite avanzar en la búsqueda de la eficacia del marco jurídico a favor de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Con fundamento con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, la Diputada Kathia María Bolio Pinelo, Presidenta de la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Inclusión de los Grupos en situación de Vulnerabilidad, que presenta los dictámenes enlistados en el inciso E), así como el inciso F) del orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra; por lo que la Presidencia, se la concedió.

En el uso de la palabra, la **Diputada Kathia María Bolio Pinelo**, manifestó: “Muchas gracias Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva muy buenas tardes compañeros Diputados, Diputadas; medios de comunicación, público que nos ve a través del canal del Congreso del Estado de las redes sociales. Hago uso de la palabra como Presidenta de la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Estado, para referirme a los dos Dictámenes que se someterán a votación en este Pleno y que fueron debidamente analizados, discutidos y aprobados de forma unánime, por los integrantes de esta Comisión. El primer Dictamen se deriva de una Iniciativa presentada por una servidora, quien tiene como finalidad reformar de manera integral, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, que desde el año 2016 no ha tenido ninguna modificación, lo que resulta verdaderamente preocupante, ya que en la actualidad existen nuevos comportamientos discriminatorios en el Estado, que violan Derechos Humanos y que además resulta de la flagrante comisión a delitos señalados en la Constitución Política del Estado de Yucatán y dañan en reiteradas ocasiones a las yucatecas y a los yucatecos de diferentes aspectos. Los principales se originan en la escuela, en el trabajo, en el transporte, en las redes sociales, en lugares públicos y los más graves en el hogar, es por tal motivo que se busca que con este Proyecto de Decreto, se actualice y fortalezca el marco normativo en materia de discriminación. La CONAPRED señala que la discriminación es un trato desfavorable y de desprecio hacia determinada persona o grupo, que pretende resaltar y mencionar que la exclusión también es generada por una discriminación que se puede originar por estereotipos, prejuicios y etiquetas que continúan vigentes en la sociedad yucateca desde hace muchos años y que todavía se siguen fomentando de forma lamentable, algunos de ellos de forma intencional y otros incluso pues ya de manera sistemática, ya que estas conductas muchas veces se ven como algo normal, por eso estos comportamientos que contravienen lo establecido en el Artículo 2° de la Carta Magna del Estado de Yucatán, a lo que señale el Artículo Siete de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a lo que se menciona el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto, anular o menoscabar los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

derechos y libertades de las personas, todos los seres humanos merecemos ser vistos y tratados con respeto, a pesar de nuestras múltiples diferencias, todos tenemos los mismos derechos y tenemos algo que aportar a nuestra sociedad, Yucatán es diverso, nuestro estado es multicultural y esto se debe aceptar ya, estamos en pleno siglo XXI, como para estar rechazando o negando lo que es y se hace de diferente forma, erradiquemos la discriminación que existe en todos los ámbitos de nuestro Estado, la discriminación es un problema que sigue dividiendo la sociedad yucateca y lastima a quienes forman parte de ello, hagamos lo que esté en nuestras manos desde este Poder Legislativo, para ponerle un alto a la discriminación, es necesario romper con patrones de conducta, que equivocadamente permanecen generación tras generación, consiguiendo únicamente que la discriminación crezca y se siga prolongando por mucho tiempo, vivamos y convivamos en armonía, seamos una sociedad unida, solidaria, empática, armónica y que se respete y se apoye para salir adelante. Ante lo expuesto se propone en este dictamen, también considerar como conducta discriminatoria el impedir el acceso y desplazamiento a los lugares, a los usuarios con perros de asistencia o perros guía, también las entidades, dependencias estatales y municipales, llevarán a cabo medidas para prevenir y erradicar la discriminación, contra mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y con preferencia u orientación sexual distinta, así como migrantes. Estas medidas consistirán en campañas contra cualquier tipo de acoso, represión, burla, bullying y políticas públicas para erradicar el trabajo infantil, acciones que fomenten el empleo para las personas adultas mayores en condiciones de humanidad y de dignidad, así como campañas contra el abuso y maltrato a la vejez, que por primera vez el próximo 15 de junio conmemoraremos el día contra la cero tolerancia, para violentar a nuestros adultos mayores, la creación de espacios públicos de calidad para recreación y la práctica del deporte para personas con discapacidad, al igual que banquetas y rampas libres de obstáculos, atención y acompañamiento a personas indígenas en procesos penales, administrativos, migratorios o en el extranjero, promover la igualdad de todos los ámbitos para las personas con orientación sexual diferente, enfatizo que los particulares y servidores públicos que no cumplan con esto y discriminen, se les sancionara con multas y en el caso de los servidores públicos, se estarán incluso destituyendo de su cargo, empleo o comisión. El segundo dictamen al que me quiero referir para aprovechar esta única intervención, tiene como objeto declarar el 25 de octubre de cada año, como el “Día Estatal para las Personas de Talla Baja,” propuesta presentada por el Diputado Víctor Merari Sánchez Roca, al que aprovecho felicitar por esta iniciativa tan acertada, que pretende visibilizar a este sector de la población con el que se está en deuda desde hace muchos años y que también ha sufrido constante actos de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

discriminación, que no les ha permitido incluirse e integrarse al cien por ciento en nuestra sociedad y acceder a las mismas oportunidades a la que todos tenemos derecho por el hecho de ser personas. De aprobarse estas propuestas de dictamen les estaríamos reconociendo a las personas de talla baja, todas sus aportaciones, su lucha, su esfuerzo, su ímpetu en beneficio de Yucatán, así como reforzar el gran compromiso que tenemos como sociedad para fomentar su inclusión y el respeto a sus derechos humanos y en primer término la no discriminación. Hoy más que nunca nuestra tierra, nuestro hogar, en Yucatán nos necesita unidos como uno solo y pongo un ejemplo muy claro que se está viviendo hoy durante plena pandemia, las agresiones y la violencia al personal intrahospitalario, médicos, de enfermería y de servicios generales en cualquier nosocomio, cuando son los únicos que nos pueden salvar la vida, cuidar a nuestra familia y a nuestra salud. Es por eso y por muchas cosas más que debemos seguir legislando en temas de discriminación, inclusión, derechos humanos y justicia social, no podemos dejar que pasen los años, sin ejercer acciones legislativas en estos temas tan sentidos e importantes, los tiempos cambian, las leyes también y debe actualizarse constantemente para brindar soluciones ante los nuevos problemas que vaya surgiendo como sociedad y que causen una afectación directa a la población. Ninguna persona vale más o menos que otra, todos iguales con los mismos derechos, respetémonos, los cambios sociales que se dan con el paso de los años son esenciales, desde aquí les pido para Yucatán justicia, inclusión y no discriminación. Amigas y amigos les pido su voto a favor del presente dictamen y agradezco de corazón a todos los integrantes de la Comisión Especial que tengo el gusto de presidir por apoyarme en todos estos temas de derechos humanos. Es cuanto Presidenta.”

Al término de la exposición de la Diputada Kathia María Bolio Pinelo y con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, la Presidenta de la Mesa Directiva, puso a discusión el dictamen; indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo y los que deseen hablar a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar; les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el dictamen por el que se modifica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, en materia de actualización de lineamientos, criterios e indicadores en la aplicación de las políticas públicas a**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

favor de la no discriminación en Yucatán, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen de la Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, por el que se declara 25 de Octubre “Día Estatal de las Personas de Talla Baja.”

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

D E C R E T O: Por el que se declara 25 de Octubre, “Día Estatal de las Personas de Talla Baja” **Artículo Único.-** Se declara el 25 de octubre, el “Día Estatal de las Personas de Talla Baja”, como un justo y merecido reconocimiento a los logros y retos a los que se enfrentan las personas de talla pequeña y valorarlos como miembros vitales de nuestra sociedad. **Artículo Transitorio: Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. PRESIDENTA: DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO. VICEPRESIDENTA: DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE. SECRETARIA: DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR. SECRETARIO: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR. VOCAL: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VOCAL: DIP. MANUEL**



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

La Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: “Señores Diputados. El presente dictamen contiene el decreto Por el que se declara 25 de Octubre, ‘Día Estatal de las Personas de Talla Baja’, como un justo y merecido reconocimiento a los logros y retos a los que se enfrentan las personas de talla pequeña y valorarlos como miembros vitales de nuestra sociedad. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

La Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen; indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar; les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, **se sometió a votación el Dictamen** por el que **se declara el 25 de octubre, como el “Día Estatal de las Personas de Talla Baja”**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva, para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

G) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en Materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo, dio lectura al decreto.

DECRETO: Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de ciencia, tecnología e innovación. Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un Apartado C “De la Ciencia y la Tecnología” del artículo 90 a la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 90.-** Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna. **Apartado A y B.- ... Apartado C.- De la Ciencia y Tecnología.** La ciencia, la tecnología y la innovación tendrán como base la solidaridad intelectual y moral de los yucatecos, por lo cual deberán desarrollarse respetando el medio ambiente, los principios de la bioética y la dignidad humana, siempre que no comprometan las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras, y su principal objetivo será aumentar el bienestar cultural y material de los habitantes, promoviendo los ideales y objetivos de paz y equidad. El acceso a la ciencia, la tecnología y la innovación deberá considerar lo siguiente: **a)** Establecer políticas de largo plazo e implementar mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades; **b)** El Estado coordinará los esfuerzos para fortalecer y potenciar las capacidades científicas y de innovación tecnológica con las que cuenta el Estado; **c)** Ofrecer condiciones favorables a quienes efectivamente realizan actividades de investigación y desarrollo experimental en ciencia y tecnología, teniendo en cuenta las responsabilidades inherentes a esa labor, los derechos necesarios para su realización, y las garantías para desarrollarlos como carrera, con perspectivas razonables y un grado equitativo de seguridad; **d)** Considerar la investigación científica y el desarrollo experimental como una forma de inversión pública cuyo



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

rendimiento, en su mayor parte, sea necesariamente a largo plazo; e) Fomentar las actividades creadoras de la investigación científica guardando el máximo respeto a la autonomía y a la libertad de investigación necesarias para el progreso científico; f) Apoyar todas las iniciativas educacionales destinadas a promover el espíritu investigador; g) Favorecer el surgimiento y desarrollo de investigadores científicos de alta calidad, entre los propios ciudadanos, incentivando a los que aspiran a desarrollarse profesionalmente en el ramo; h) Fomentar que todos los habitantes interesados en realizar investigación científica y desarrollo tecnológico disfruten de las mismas oportunidades para conseguirlo; asimismo, que tengan igual acceso a los empleos disponibles en la investigación científica y desarrollo tecnológico, y i) Mantener informada a la sociedad sobre los avances en ciencia y tecnología que se desarrolla en el Estado, pero sobre todo enfocándola a su disfrute y al mejoramiento de su calidad de vida. **Artículos Transitorios. Primero.- Entrada en vigor.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Segundo.- Derogación Expresa.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente decreto. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. VICEPRESIDENTE: DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO. SECRETARIO: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ. SECRETARIO: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL: DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ. VOCAL: DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: “Señores Diputados. El presente dictamen contiene el decreto Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de ciencia, tecnología e innovación, el cual reconoce como derecho humano el acceso a la ciencia, tecnología y la innovación, así como hacer posible el establecimiento de políticas de largo plazo e implementar mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico, de políticas públicas. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

La Presidenta, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen, indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar; les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la voz para hablar a favor a la **Diputada María Teresa Moisés Escalante**, quien expuso: “Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación. Solicité hacer uso de la voz para pedir su voto a favor del presente dictamen que estamos sometiendo a consideración en estos momentos, en virtud de que reconocer a la ciencia, la tecnología y la innovación como derecho humano en nuestra Constitución, es de suma importancia para el desarrollo integral de los yucatecos, en este sentido no debemos perder de vista como parte de los Poderes del Estado, estamos obligados a garantizar y respetar los derechos humanos a través de la creación de un marco jurídico que los incluya. El reconocimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación como derechos humanos de los yucatecos, es transcendental porque el avance que se logra a través de estas herramientas, es el motor principal para el desarrollo económico, social y cultural de las diversas naciones y las entidades. Hoy en día la brecha entre los países desarrollados y subdesarrollados deviene principalmente por el avance científico y tecnológico que tienen los primeros sobre los segundos, por ello y a pesar de que nuestro estado realiza una destacada labor en el fomento, promoción y desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación, aún existen metas por alcanzar y acciones por realizar en pro de estas, con el único fin de que se continúe incentivando la investigación y conectando diversas áreas de conocimiento y producción, para aumentar el empleo, generar y distribuir la riqueza, garantizar las condiciones adecuadas para quienes realicen actividades de investigación, el fomento de la ciencia, la tecnología, la innovación a través de la inversión pública, así como el disfrute de los avances derivados de estas mismas por parte de los habitantes del estado, impulsan a Yucatán a alcanzar sus objetivos en



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

materia de bienestar social, desarrollo científico y desarrollo tecnológico. Con la aprobación de este dictamen reconocemos que los yucatecos, tienen el derecho humano al acceso de estas herramientas, que contribuyen a incentivar el desarrollo de nuevas generaciones de investigadores en nuestro Estado, además de que impulsamos y consolidamos como un polo generador de conocimientos, que favorezcan la competitividad y el mejoramiento del nivel de vida de los yucatecos, mediante la creación de nuevas opciones laborales, mejores empleos, mejor remunerados, pero siempre respetando el medio ambiente, los principios de la bioética, la dignidad humana, sin comprometer las necesidades, ni los intereses de las generaciones futuras. Finalmente agradezco a las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, por la aprobación unánime del presente dictamen que vamos a someter a votación. Es cuanto. Gracias Presidenta.”

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; **se sometió a votación el Dictamen** por el que **se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de ciencia, tecnología e innovación**; en forma nominal, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva, para que elabore la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

H) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán.

La Presidenta de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

D E C R E T O: Que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán. Artículo único.- Se adicionan los artículos 185 Bis y el 358 Bis del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 185 Bis.-** Se aplicará sanción de dos a cinco años de prisión o hasta 300 días multa al que realice por sí o incite a otros a realizar actos discriminatorios tales como la negación en la prestación de un servicio público o privado, se restrinja su libertad de tránsito o se dañe la integridad emocional y psicológica en contra del personal de salud por razón del desempeño de sus labores. Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán hasta en una mitad, cuando los actos descritos se realicen durante una emergencia sanitaria. **Artículo 358 Bis.-** Cuando el ofendido pertenezca a una institución médica o de prestación de servicios de salud pública o privada, para aquellas lesiones que no pongan en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar hasta quince días, se le impondrán a quien la infiera, de uno a tres años de prisión o de cincuenta a doscientos días - multa y de cincuenta a cien días de trabajo en favor de la comunidad. Si tardare en sanar más de quince días se le impondrá de tres a cinco años de prisión y de cincuenta a quinientos días-multa. Cuando las conductas señaladas en el presente artículo se cometan durante una emergencia sanitaria o, quien las infiera sea un servidor público, las penalidades del párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad más. Los delitos previstos en este artículo se perseguirán de oficio. **Transitorio: Artículo único. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. VICEPRESIDENTA: DIP. KATHIA MARIA BOLIO PINELO. SECRETARIA: DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. SECRETARIO: DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO. VOCAL: DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ. VOCAL: DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA. VOCAL: DIP. FELIPE CERVERA HERNANDEZ. VOCAL: DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA. VOCAL: DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.**

La Presidenta de la Mesa Directiva, expresó: “Señores Diputados. El presente dictamen contiene el decreto. Por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, con el que se contemplan sanciones penales a hechos que dañan al personal de salud público y privado, en menoscabo de la dignidad de cada uno de ellos. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Diputado Luis Enrique Borjas Romero, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que presenta el dictamen enlistado en el orden del día de esta sesión, solicitó el uso de la palabra de conformidad con lo que establece la Fracción V del Artículo 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 98 de su propio Reglamento, por lo que la Presidencia, se la concedió.

En el uso de la palabra, el **Diputado Luis Enrique Borjas Romero**, dijo: “Gracias Presidenta. Permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, ciudadanos que nos acompañan, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, me gustaría hacer una serie de señalamientos con relación al dictamen que modifica el Código Penal del Estado. La declaración sanitaria de la epidemia ocasionada por el COVID 19, que se encuentra en su fase 3, significa que a la presente fecha los contagios se propagan a ritmo acelerado y pronto, pronto la capacidad de respuesta hospitalaria podría ser rebasada, ya que existe la posibilidad de llegar a miles de pacientes contagiados. Dicho escenario para el sector de salud se vuelve complicado y si bien, no podemos actuar directamente en las áreas clínicas, si podemos crear medios que garanticen la integridad física del personal de salud, como son las y los médicos, las y los enfermeros, cirujanos, internistas, así como auxiliares, es decir, todo aquel que desempeñe alguna actividad dentro de los centros hospitalarios, ya que sin importar el área en que laboren, el personal de salud está siendo agredido e incluso lesionado por personas que ante el temor de contraer la enfermedad, les infieren toda clase de agresiones físicas y verbales al considerarlos una posible fuente de contagio, en otras palabras actualmente hay personas que agreden al personal médico, por el solo hecho de llevar ropa médica y no alcanzan a comprender que, precisamente en estos momentos, esos profesionales de la salud se encuentran en el primer frente de batalla, contra la pandemia salvando vidas. Salvar vidas no solo implica estar dentro de un área de urgencias o quirófanos, sino también donde se presta atención médica ambulatoria; así como aquellos que con su actividad proveen de limpieza y desinfección a las zonas de alta afluencia de pacientes y que también han sido



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

víctimas de tales actos físicos de desprecio. De ahí que el dictamen puesto a nuestra consideración proponga medidas para disuadir y castigar penalmente a quienes infieran lesiones al personal médico del sector salud, ya sea público o particular y para ello, si bien existe el delito de lesiones se propone endurecer las sanciones, cuando se cometen agravios de médicos, enfermeras y en general, todo aquel personal del sector sanitario, tal cual amablemente lo menciona el dictamen que se nos leyó hace unos momentos. Como vemos el objetivo de la reforma, es que haya penas más altas para este tipo penal y sobre todo en momentos como el que atravesamos en donde nadie esta exento de padecer esta nueva enfermedad y que tarde o temprano va a requerir la atención médica. Compañeras y compañeros Diputados, con la aprobación de este dictamen creamos un mecanismo que facilita la administración de justicia y castiga los agravios cometidos al personal de salud. Es cuanto Presidenta, muchas gracias.”

Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, la Presidenta de la Mesa Directiva, puso a discusión el dictamen; indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Kathia María Bolio Pinelo y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar; les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En ese tenor, se le concedió el uso de la voz para hablar a favor del dictamen al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien expresó: “Con el permiso de todos ustedes, más que para pedir el voto a favor, aunque es el tiempo procesal para hacerlo y no digo que más que para pedirlo a favor, es para hacer un reconocimiento a todos, a los proponentes, a quienes apoyaron este dictamen, a la propia Comisión, en momentos como este, son momentos de unidad, de trabajo, de reconocer a quienes están haciendo un acto, prácticamente heroico y como ya lo han señalado mis compañeras y compañeros, hablamos de todo el personal involucrado en el sector salud, así que más que nada es para hacerles un reconocimiento a todos, especialmente al Doctor Díaz también por la propuesta que enriqueció, junto con la propuesta de mis compañeras y compañeros del Partido Revolucionario Institucional, se enriquecieron esas dos propuestas y está dando un dictamen positivo para toda nuestra sociedad. Es cuanto Presidenta, muy amable.”

Finalizada la intervención del Diputado Cervera Hernández, se le otorgó el uso de la palabra a favor, al **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, quien manifestó:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

“Gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de las compañeras y compañeros Diputados, de los amigos medios de comunicación y quienes nos acompañan y también saludar a quienes nos siguen en la transmisión de esta sesión a través del internet, doy inicio. ‘Donde quiera que el arte de la medicina es amado, también hay amor a la humanidad’.- Hipócrates. Tamaulipas 9 de abril, un enfermero fue roseado con cloro, debido a que traía su uniforme del IMSS y un cubre boca; Chihuahua 15 de abril, le arrojan café hirviendo a una enfermera que salía del IMSS de Ciudad Juárez; Ciudad de México 21 de abril, otra enfermera es atacada saliendo de su casa, le gritan: ‘ya nos trajiste el virus’, la golpean por varios minutos; Guadalajara 22 de abril, una enfermera es atacada golpeándole en la boca y arrojando gel antibacterial; Yucatán 21 de abril, un enfermero fue insultado por una señora y le arrojo un refresco desde su vehículo, gritando: ‘nos vas a contaminar a todos’; Yucatán 8 de abril, una enfermera al salir de su trabajo fue atacada con café caliente por una persona que iba en su vehículo; Yucatán 24 de abril, un enfermero es atacado en la parada del autobús, le gritaron: ‘salte del fraccionamiento’ y le arrojaron huevos. Compañeras y compañeros estos son algunos de los muchísimos casos, yo diría decenas ya de casos, de agravios a trabajadores de la salud, que se han dado en las últimas semanas a lo largo y a lo ancho del país, todos estos casos que les acabo de describir, han sido perfectamente documentados por las víctimas, incluso muchos se han reportado a través de los medios de comunicación, gran parte de estos casos me los ha hecho llegar el Colegio de Médicos de Yucatán, que están en coordinación con el Colegio de Médicos de México, un Colegio a Nivel Nacional y que pues, muy amablemente me ha solicitado que le demos voz, no solamente a los médicos sino a todos los trabajadores de la salud. Son parte entonces estos casos de un fenómeno muy preocupante que estamos viviendo como sociedad, en donde se está agrediendo, discriminando y amenazando a los profesionales de la salud y a todos los trabajadores de la salud. Hoy en día el mundo afronta una de sus peores crisis en los últimos años, el nacimiento de este nuevo virus conocido como COVID, amenaza la salud y por ende, la vida de las personas y está creando estragos inimaginables en el tejido económico, político y social de todas las naciones del mundo, tal es ese el miedo y la incertidumbre social que ha provocado el surgimiento de esta problemática y que por tanto requiere una intervención de los Poderes de su estado para su control, siendo que el miedo, la desesperación, la incertidumbre y porque no mencionarlo, la ignorancia y mala voluntad de algunas personas, han llevado a agredir a los trabajadores de la salud. Los reportes de agresiones en contra de este sector tan noble, llegan de cada rincón de la República Mexicana y Yucatán no es la excepción; desde luego en Yucatán no tenemos tantos casos, porque siempre he considerado que nuestra entidad es de gente amable, respetuosa y civilizada, pero no podemos permitir que esto siga sucediendo. También en Yucatán



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

se dio a conocer el caso de personal médico del Hospital General del Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes recibieron agresiones, insultos, amenazas, malos tratos por parte de los familiares de un paciente que recientemente ha fallecido por COVID, así como otros casos de agresiones a enfermeras y enfermeros yucatecos en sus áreas laborales. En algunos casos ante la impotencia y la tristeza que embarga a la familia, cuando se les ha notificado de que su paciente, su familiar esta contagiado por COVID o ha fallecido por COVID y que tiene que guardar las medidas necesarias y darle un seguimiento, pues no han aceptado tal información y pues por frustración, por tristeza es entendible el momento difícil, han reaccionado con agravios al personal de la salud o a la inversa se ha dado el caso ya, que nos han documentado en donde fallece una persona, se les diagnostica otro problema respiratorio y ellas piensan que se les está ocultando la información, que porque piensan que tenían COVID y también reaccionan con amenazas, amenazas en lo laboral, de demandas, consignas en redes sociales contra el personal de la salud y entre otras cosas, se ha dado también lamentablemente que algunos por broma, porque sabemos a dónde nos han llevado últimamente ciertas tendencias, ciertas conductas por broma, pues amenazan o le arrojan cosas a los trabajadores de la salud, así como en algunos lugares, incluso en el estado de Yucatán, donde los ciudadanos han pedido que el médico pasante por ejemplo, ya cierre la unidad, porque ahí están concentrando a decir de ellos, pues el virus y estos médicos que a veces se quedan a vivir en la comunidad, son potencialmente los portadores y los transmisores del virus. En pocas palabras de acuerdo con datos del Consejo Nacional, para prevenir la discriminación CONAPRED, hasta el 19 de marzo habían 97 quejas relacionadas con estas agresiones por el Coronavirus y el 18 por ciento de agresiones a trabajadores en las propias instituciones médicas, la misma Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, realizó un llamado urgente el día 22 de abril al Ejecutivo Estatal, al Poder Judicial y a este mismo Congreso para que garanticemos la igualdad, la no discriminación y la integridad física, psicológica y la dignidad de las personas que trabajan en el sector salud, ya lo decía el propio Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno de la República y la jefa de enfermeras del IMSS a nivel nacional, que en la mayoría de los estados se han estado reportando estos tristes casos. El día de hoy nosotros tenemos esta gran oportunidad al votar a favor de este dictamen, de garantizar el respeto a los derechos y la integridad física de quienes tanto están haciendo por la sociedad, les puedo decir con certeza que incluso hay muchos médicos y enfermeras que han fallecido en el cumplimiento de su deber, de su trabajo, que han sido lamentablemente de los, llevamos hasta ahora 4 mil 500 decesos en nuestro país y hay muchos que son trabajadores de la salud, que no tuvieron la opción, la oportunidad de quedarse en casa, en cuarentena para evitar el contagio, si no que precisamente por el



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

cumplimiento de su deber se vieron contagiados e incluso han contagiado a sus familiares o hasta se han tenido que lamentar estas muertes. Quiero destacar que hoy la salud nos une, una vez más nos une en este Congreso, afortunadamente creo que la totalidad de los Diputados de todos los Partidos coincidimos en este dictamen y en esta necesidad que tenemos de darles certeza y garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores de la salud, desde luego destacar la iniciativa presentada por el Diputado Felipe Cervera, en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, que pues, junto con la iniciativa presentada por un servidor, en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, nos permitió con la contribución de los Diputados de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, pues poder tener un dictamen muy certero que abone al bienestar de los trabajadores de la salud. También quiero aprovechar reconocer el buen trabajo del Presidente de la Comisión el Diputado Luis Borjas, por ser una persona en todo momento abierta, que nos ha dado la oportunidad de discutir y poder integrar de las dos iniciativas un dictamen incluyente y sobre todo muy acertado y que en todo momento cuando me ha tocado trabajar alguna propuesta, como cuando en su caso se hizo la reforma del Código Penal, para sancionar a quienes estén realizando cirugías plásticas y no estén acreditados como tal, se sentó a revisar todas las opciones junto con la secretaria y junto con las demás propuestas y poder sacar un dictamen que pueda recoger todas las voces y pueda incluir a todos los colegios, etcétera, gracias compañero Diputado felicidades por tu trabajo y yo coincido que estás haciendo un gran trabajo desde la Comisión de Justicia. En conclusión, la guerra contra, en este momento en nuestro país, es contra un virus, no contra un sector en particular, es una guerra que tenemos que luchar cada quien desde nuestra trinchera y por eso compañeras y compañeros Diputados, nos toca proteger a quienes nos protegen, apoyar a quienes arriesgan su vida todos los días, desde aquí hago un llamado a la sociedad yucateca, para que seamos todos empáticos y sensibles con los trabajadores de la salud, nuevamente hago un llamado muy sentido y muy respetuoso a las autoridades a todos los niveles, para que les proporcionen a los trabajadores de la salud, las herramientas, la protección y todo lo necesario para enfrentar esta pandemia y desde luego también a los profesionales de la salud a que honren su profesión médicos, enfermeras, todos los que están en las áreas hospitalarias públicas y privadas y que tengan siempre muy en alto que el sinónimo de un profesional de la salud es: profesionalismo, ética, servicio y humanismo. Solicito entonces el voto a favor de este dictamen y agradezco por todas las contribuciones al mismo. Muchas gracias”

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica por



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

unanimidad; se **sometió a votación el Dictamen** por el que se **modifica el Código Penal del Estado de Yucatán**; en forma nominal, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que elabore la Minuta aprobada y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

La Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, la Presidenta de la Mesa Directiva informó que se registraron los Diputados siguientes, quienes en el mismo orden hicieron uso de la tribuna: Luis María Aguilar Castillo, Miguel Edmundo Candila Noh y Mario Alejandro Cuevas Mena.

Dando inicio a los asuntos generales, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Luis María Aguilar Castillo**, quien expuso: “Muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a las Diputadas y Diputados, a los medios de comunicación y al público que hoy nos acompaña. Mi participación va en referencia a que mañana es ‘Día del Maestro’. A lo largo de la historia del país, el magisterio ha asumido un destacado papel en la construcción y evolución del Sistema Educativo Nacional y contribuido asimismo al desarrollo económico, social, político y cultural de México, el día de mañana viernes 15 de mayo, se conmemora el “Día del Maestro,” día en que la república y la sociedad, reconocen la labor de los Maestros y Maestras en México y muy en especial en Yucatán. Hablar del trabajo que realizan los Maestros y las Maestras en las aulas y hoy de manera digital, para formar ciudadanos responsables e íntegros, que sirvan y puedan ayudar a construir una sociedad más justa es complejo, la labor de los docentes para muchos es fácil criticarla y señalarla, la pandemia que hoy estamos viviendo en el País y en el Estado, ha obligado a hacer que los alumnos no asistan a los centros escolares y tengan que permanecer en casa teniendo clases en línea, hoy los padres de familia han experimentado todo lo que tiene que hacer un Maestro para sacar adelante a sus alumnos y que no es solo conocimiento, sino viene acompañado con comprensión y sobre todo amor, pocos se atreven a reconocer el trabajo que realizan las Maestras y Maestros, pero después de lo que hoy se viene experimentando en las casas con las tareas y cuidados de los alumnos, queda claro que no es fácil y que la figura del Maestro es irremplazable, transitar en diversos escenarios de la vida educativa, política y social ha sido complicado, pero los Maestros y Maestras han sabido superarlos, ya que a pesar de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

todas las necesidades y dificultades para realizar nuestra labor, los Maestros y las Maestras hemos cumplido a nuestra nación y muy en especial a Yucatán, pero sobre todo a esos padres de familia que depositan su confianza en entregarnos a sus hijos día a día en las escuela públicas y hoy en plataformas digitales. Se ha mencionado que los Maestros y las Maestras, somos el ejército intelectual, pero para que este ejército intelectual pueda enfrentar a estos grandes enemigos, como lo es la ignorancia, la desigualdad, la pobreza, tiene que contar con mayor tecnología, mejor infraestructura y recursos económicos, estamos de acuerdo que tiene que mejorar la educación, todo se puede lograr, pero con pleno respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación. Hoy le puedo decir a la sociedad que el magisterio está respondiendo en grande a nuestro País y Estado, asumiendo su compromiso en esta pandemia que ha sido dolorosa y triste, aportando su disposición, conocimiento, compromiso y solidaridad y que a cualquier llamado estaremos presentes y que no quede duda es palabra de Maestro. Hoy más que nunca la función del Maestro tiene que ser revalorizada y reconocida, hoy hemos dado los argumentos del por qué, Maestros y Maestras siéntanse orgullosos de haber elegido esta gran profesión, pero sobre todo siéntanse orgullosos que no a cualquiera se le puede decir esa gran palabra que nos llena de orgullo Maestro o Maestra y hoy el “Día del Maestro,” no solo debe estar en los calendarios; sino que tiene que estar hoy, grabado en el corazón de la sociedad. Muchas felicidades a todos los Maestros y Maestras de la República y sobre todo del estado de Yucatán. Muchísimas gracias y aprovecho felicitar a mis compañeros Diputados Maestros: al Diputado Warnel, a la Diputada Mily que ha sido maestra, a la Diputada Lila, a Janice también que han tenido labores docentes, a la Diputada Mirthea y al Diputado Alejandro Cuevas, muchas felicidades nuevamente. Muchas gracias.”

La Presidenta expuso: “Sea también nuestra felicitación para usted Maestro Diputado Luis María Aguilar Castillo, muchas felicidades”.

Continuando con los asuntos generales, se le otorgó el uso de la palabra, al **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, quien indico: “Gracias Diputada Presidenta, muy buenas tardes-noches, en este preámbulo de..., pondré una Iniciativa sobre la Amnistía. El suscrito Diputado Miguel Edmundo Candila Noh, que conforme parte la Fracción Legislativa del Partido Político de MORENA, en esta Sexagésima Segunda Legislatura de Ejercicio, de la facultad que me confiere los Artículos 29, 30 Fracción V y 35 Fracción I, 38, 55 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, 68, 69 y 82 Fracción IV y VII del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

someto a su consideración la siguiente: Exposición de Motivos. El Proyecto de Decreto por el que se expide la presente Ley de Amnistía, propone Decretar Amnistía en favor de las personas en contra de quienes se hayan ejercitado acción penal, hayan sido procesados o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales locales, siempre que no sean reincidentes respecto del delito porque están sujetos a proceso o sentenciadas por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley. En nuestro País a lo largo de la historia de México, se han presentado diferentes casos de Amnistía, con el propósito de garantizar la paz entre la sociedad y regresar al estado de derecho, han existido cinco Leyes de Amnistía: la primera tiene su origen en fecha 10 de febrero de 1937 aprobada por el Congreso, publicada en el Diario Oficial de la Federación, durante la Administración del Presidente Lázaro Cárdenas; la segunda se publicó en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1940, en el Gobierno de Manuel Ávila Camacho; le siguieron la Ley de Amnistía del Sexenio de Luis Echeverría, que cobró vigencia en junio de 1976, además de una norma similar promulgada por el Presidente José López Portillo, en septiembre de 1978 y la Ley de Amnistía a favor de los participantes del Alzamiento Armado en el Estado de Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, por el ex Presidente Carlos Salinas de Gortari, el 22 de enero de 1994, actualmente la Amnistía en México ya está regulado, por Artículo 73 Fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Sistema de Justicia Penal en México, a pesar de la mejora que ha tenido con la adopción del sistema de corte acusatorio, ha generado una cantidad considerable de víctimas, violaciones en Derechos Humanos, destacando violaciones al derecho a un debido proceso y los derechos a la libertad y a la integridad personales, la Amnistía es un Instrumento Jurídico del Poder Legislativo, que tiene por efecto la posibilidad de impedir en un período de tiempo el enjuiciamiento penal y en algunos casos las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal cometida. La adopción de una Ley de Amnistía para Yucatán constituye una oportunidad para remediar injusticias cometidas al amparo del Sistema de Justicia Penal, por lo que sería recomendable ampliar los supuestos de ampliación de la Ley a otros escenarios relativo a la privación de la libertad, basada en vulneraciones a los Derechos Humanos o en violaciones al debido proceso. Por otra parte el Artículo 19 Constitucional, habría que considerar que el catálogo de delitos ahí previsto se ha ido ampliando de forma tal, que podrías limitar en demasía la aplicación de la Ley en Amnistía, debe considerarse el contexto de criminalización de personas en situación de vulnerabilidad, las cuales con frecuencia son procesadas y sentenciados bajo la figura prevista en el Artículo 19 Constitucional, particularmente tratándose de aquellos tipos penales en los que el bien jurídico protegido es difuso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado a los



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

grupos sociales incitación de vulnerabilidad, las cuales se define como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrenta situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar en los distintos ámbitos de procuración social, económica y gubernamental, lo que implica el derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja volviéndose prioritarios y de interés público, para la política nacional de desarrollo social. La propuesta contenida en la presente Iniciativa, se basan en el reconocimiento de las fallas del Estado, para garantizar el debido proceso en diversos casos, por lo que es preciso la creación de reglas adjetivas para la aplicación de la presente Ley y la materialización de sus beneficios, por tal motivo se hace necesario la creación de un procedimiento que, si bien no sea un juicio en sentido estricto, pero si contenga las formalidades esenciales que nuestro orden constitucional requiere. Se propone la creación de una Comisión que haga valer el respeto de las formalidades que se deberán de observar en la aplicación de la presente Ley de Amnistía, se considera establecer Leyes de Observancia Supletoria, que permitan a la Comisión cumplir con la obligación de garantizar el debido proceso, al beneficio tal y como está contemplado el Artículo 14 Constitucional, el Artículo 20 Apartado B, Fracción VIII de nuestra Carta Magna, establece el derecho de toda persona imputada, para contar con una defensa adecuada, por abogado el cual elegirá libremente, incluso desde el momento de su detención, si no requiere o no pueden nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público, también tendrá derecho que su defensor comparezca en todos los actos de procesos y ese tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces les requiera, es por lo tanto que esta Ley en Yucatán otorgará Amnistía a los integrantes de pueblos y comunidades indígenas que fueron discriminados y quienes no les fue respetado el derecho a una debida defensa. Es por lo anterior expuesto que el suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito someter a consideración a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se expide la Ley de Amnistía para el Estado de Yucatán para quedar de la siguiente manera: Ley de Amnistía para el Estado de Yucatán. Artículo uno.- se Decreta la Amnistía en favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del fuero común, del Estado de Yucatán, que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas, por los delitos cometidos ante la fecha de: Entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos: Uno.- Por el delito de aborto en cualquiera de su modalidades prevista en el Código Penal del Estado de Yucatán cuando: Inciso a).- Se imputa a la madre del producto por embarazo interrumpido,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Inciso b).- Se imputa a las y los médicos y a los parteros, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido. Fracción II.- Por el delito de robo simple, cuando el valor de lo robado no exceda lo estipulado en la Fracción II del Artículo 333 del Código Penal del Estado de Yucatán, Fracción III.- Por el Delito de Sedición y Delitos Políticos o porque haya invitado, investigado, incitado a la comisión de otros delitos formando parte de grupos impulsados por razones políticas, por el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se haya empleado o utilizando armas de fuego. Artículo 2.- Se Decreta la Amnistía a favor de todas las personas pertenecientes a los pueblos, comunidades indígenas, a las que se les haya ejercitado acción penal, ante los Tribunales del Fuero Común del Estado de Yucatán, que durante el proceso penal no se les haya garantizado el acceso a un traductor, intérprete en lengua indígena, maya hablante u otra lengua o dialecto indígena, en los siguientes supuestos: Inciso a).- Por defender sus tierras, agua, bosques y selvas. Inciso b).- Cuando se compruebe que se encuentran en citación de extrema pobreza o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada. Artículo 3.- La Amnistía que concede esta Ley, extingue la acción penal en los casos de los delitos de aborto, sedición y los cometidos por las personas que pertenecientes a los pueblos, comunidades indígenas, las sanciones impuestas excepción hechas de la representación del daño, dejando la subsistencia la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirlos, en caso de robo simple, se concederá la Amnistía previo pago de la reparación del daño ocasionado. Artículo 4.- La persona interesada o representante legal, podrá solicitar a la Comisión Dictaminadora la aplicación de esta Ley, dicha Comisión determinará la procedencia del beneficio y solicitará al Juez de estancia correspondiente, para que este en su caso, verifique que se cumpla si reúne los requisitos legales de la Amnistía contenido dentro de la presente Ley, para lo cual pueda proceder, tratándose de personas sujetas a proceso o indiciadas; pero prófugas, el juez del conocimiento, le solicitará a la Fiscalía General del Estado el desistimiento de la acción penal, tratándose de personas con sentencia firme, se realizarán las actuaciones conducentes para en su caso ordenar su liberación, Artículo 5.- una vez presentada la solicitud de Amnistía, esta deberá resolver un plazo máximo de cuatro meses la solicitud de Amnistía a partir de la presentación, transcurrido el plazo sin que se notifique su determinación, los interesados podrán interponer los recursos legales que la Ley le permita, las solicitudes también podrán ser presentadas por los familiares directos del interesado o por Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, Artículo 6.- el titular del Poder Ejecutivo integrará una Comisión



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Dictaminadora que coordinara los actos para resolver la aplicación de la presente Ley de Amnistía. Dentro de esta Comisión deberá considerarse a la Diputada o Diputado que presida la Comisión de Justicia de la Legislatura del Congreso del Estado. Artículo 7.- Los jueces de primer instancia sobreseerán los procesos que tramiten por los delitos a que se viene haciendo referencia, cancelarán las ordenes aprehensiones relativas y pondrán en libertad a los detenidos, siempre que haya una resolución de la Comisión Dictaminadora, que resuelva a la Amnistía a favor del beneficiario. Artículo 8.- Si tuviera pendiente de resolver algún recurso respecto de los delitos comprendidos en los Artículos 1 y 2 de la presente ley, para otorgar la Amnistía el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, procederá en los términos del artículo anterior en todo aquello que fuere aplicable, oportunamente devolverá los autos al inferior, para los efectos legales que corresponda, esto a solicitud del Juez de conocimiento. Artículo 9.- Las sentencias que hubieren causado ejecutoria cesarán en sus efectos y se pondrán en absoluta e inmediata libertad a los sentenciados, debiendo las autoridades ejecutora hacer aclaraciones respectivas previa resolución de que se concede la Amnistía por parte de la Comisión Dictaminadora. Artículo 10.- La Amnistía será procedente en beneficio de aquellos delitos señalados con anterioridad a excepto los delitos contra la vida y la integridad corporal de las personas y el de secuestro, cuando de las actuaciones practicadas hasta la fecha de vigencia de la presente Ley, resultare que se hubieren cometido formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos con el propósito de alterar la vida institucional del País. Artículo 11.- Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que el Juez declare extinta la acción penal y archive el presente, archive el expediente como asunto totalmente concluido en el proceso de trámite y ordene la liberación según corresponda, las autoridades ejecutoras de la pena, de la pena pondrán de inmediato la libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas, beneficiarias de la presente Ley, preservando su confidencialidad y ordenar de manera inmediata, girar atento juicio a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, a fin de cancelar cualquier antecedente en relación al beneficio de dicha Amnistía. Artículo 12.- Las personas a quienes aproveche esta Ley, no podrán en lo futuro ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, aprendidas, procesadas o molestadas de manera alguna, por los hechos que comprende esta Amnistía. Artículos Transitorios: Primero.- El presente Decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. Segundo.- Las erogaciones que se presenten con motivo de entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con el cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Tercero.- El Congreso del Estado de Yucatán, contará con un plazo no mayor de ochenta días, para realizar las modificaciones necesarias en cumplimiento de la presente Ley, a su Ley de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

Ejecución de Penas del Estado de Yucatán y al Código Penal del Estado de Yucatán y demás disponibles aplicables. Cuarto.- Una vez que el Congreso del Estado de Yucatán realice las modificaciones señaladas en el transitorio que antecede, el Ejecutivo del Estado tendrá un plazo no mayor de ochenta días naturales, para conformar la Comisión de Resolución de Amnistía que establece la presente Ley. Quinto.- Quedan derogados todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida Yucatán a los 14 días del mes de mayo del año 2020. Es cuanto Presidenta. Le voy a presentar la Iniciativa”.

La Presidenta le indicó al Diputado Candila Noh, que el Diputado Alejandro Cuevas solicitó el uso de la voz, con el objeto de solicitarle le permita suscribirse a esta iniciativa.

El **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, respondió desde la curul: “Si, humildemente gracias Diputado Alejandro Cuevas por sumarte a la Iniciativa y si con mucho gusto lo acepto, puesto que es un beneficio real hacia la gente que no tuvo un juicio justo y que de verdad se necesita como remediar esa parte y si no creamos las Leyes pues nunca podrán tener un beneficio para poder salir de su detención o persecución o su sentencia. Gracias Diputada Presidenta, gracias Diputado Alejandro”.

De nuevo, la Presidenta le informa al Diputado Candila Noh que la **Diputada Silvia América López Escoffié** solicitó el uso de la voz, con el objeto de: “Para sumarme a la Iniciativa, como Movimiento Ciudadano las dos Diputadas, a la Iniciativa de Amnistía que estamos totalmente de acuerdo, si nos permite la Fracción de MORENA, representada por Miguel”.

La Presidenta le preguntó al Diputado Miguel Candila Noh si acepta la petición, a lo que el **Diputado Miguel Edmundo Candila Noh**, contestó: “Claro Diputada, humildemente acepto la adición de las dos Diputadas de Movimiento Ciudadano y creo que va hacer un beneficio real y quiero ampliar que esto es un beneficio para las mujeres que tienen un aborto, a veces sin culpa, pero porque está tipificado en el delito del Código Penal, pues la sentencia aún que no tuvieran la culpa esas personas, pero ya con esta Amnistía las vamos a proteger, para que sean realmente valoradas, la mujer hay que respetarla, si creo que se merece más que eso. Gracias Diputada, con mucho gusto Diputada Silvia, Diputada Milagros, muchísimas gracias por anexarse a la Iniciativa”.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

En ese contexto, la Presidenta expuso: “Muy bien Diputado, muchas felicidades por la presentación de esta Iniciativa”.

La presidenta de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Iniciativa se turna a la Secretaría de esta Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.

Para concluir con los Asuntos Generales, se le concedió el uso de la voz al **Diputado Manuel Armando Díaz Suárez**, quien dijo: “Gracias Diputada Presidenta, solamente para solicitar y hacer un llamado a todas las compañeras y compañeros de este Congreso, para que en conjunto invitemos a la ciudadanía a que no bajen la guardia en estos momentos, pues con motivo de la cuarentena por la pandemia, el 3 de abril es decir, hace exactamente cuarenta días, se notificó el primer fallecimiento en nuestro Estado por COVID, el 18 de marzo hace 55 días a nivel nacional, aquí en Yucatán el 3 de abril, por lo que estamos viendo hace unos minutos en ciertas notas, hoy ha sido el día más difícil de nuestro Estado, fallecieron 9 personas, incluso una mujer de 25, 26 años del municipio de Muna y ya contabilizamos 92 fallecimientos e incluso 100 casos positivos en las últimas 24 horas. Se dijo en todo momento que a mediados del mes estaríamos en el pico más alto y en la fase de más riesgo de contagio y también se ha comentado pues que todos esperamos con entusiasmo, desde luego que ya se reactive la economía y se vaya normalizando pues todas las actividades, aunque no sé si después de esta pandemia todo será igual, pero con esto pues un llamado al Gobierno del Estado, a que si vamos a ir avanzando o perdón, en este caso ajustándonos de una fase tres a una fase dos, que haga todo lo posible para que se entienda y quede muy claro que esto debe de ser, siempre y cuando se tomen las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, si los negocios no esenciales se van a reabrir, porque ya se necesita algo de reactivación económica, que lo hagan con estricto cuidado y que todos los que laboran en este negocio no esenciales tengan filtros, etcétera y así como que todo la ciudadanía que acuda a estos lugares pues mantenga nuevamente o sea continúen con su sana distancia y las medidas. Y por último decirles no bajen la guardia en la medida de las posibilidades recomienden en sus Distritos, sé de la gran labor que están haciendo todos ustedes, lo voy a mencionar desde este espacio, sé que algunos a pesar de que los Diputados no manejamos presupuesto no lo suben a las redes, pero han estado muy empáticos en sus Distritos y con su gente, tratando de apoyar de mil formas a través de sus redes sociales, han tratado de contagiar de ánimo a la gente, para que se siga cuidando sigan en casa, tal vez parecerá muy cursi, pero yo si voy a pedir, porque este Congreso está muy sensible al tema de la salud y esta Legislatura



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

ha demostrado todo el interés por el bienestar de los Yucatecos, no tengo duda alguna, pues un minuto de silencio para concluir por las 92 personas que ya fallecieron y así de esta manera decirle a todos: el Congreso del Estado está y seguirá vigilando por el bienestar de los Yucatecos en lo que nos toca, desde aquí hemos aprobado presupuesto para apoyar programas que ayuden a la gente y seguimos analizando las posibilidades de un presupuesto que pueda reactivar la economía, pero lo más importante estamos muy sensibles al tema de la salud. Entonces solicitar Presidenta si nos puede, pues este... dar con un minuto de silencio de los Diputados y de este Congreso, por todas las victimas 92 ya, 9 el día de hoy por este tema, gracias”.

Atendiendo la petición del Diputado Díaz Suárez, la Presidenta invitó a los Diputados a ponerse de pie y dedicar un minuto de silencio en honor a todas las víctimas de la pandemia Covid-19. En ese contexto, solicitó a la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, llevar el tiempo.

V.- Finalizado el minuto y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta de la Mesa Directiva comunicó que convocará a las Diputadas y Diputados a la siguiente sesión ordinaria con 24 horas de anticipación, mediante oficio, en el que se señalará el lugar y la hora en la que la misma tendrá verificativo.

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las diecinueve horas con veinte y cuatro minutos del día catorce del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTA:

DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.

SECRETARIAS:

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.